



# REGLAMENTO DE BECAS COLEGIO CHILE

## 1. OBJETIVO

El presente reglamento establece definiciones, fines, requisitos, procedimientos, formularios, beneficiarios y criterios objetivos con que el Colegio Chile otorga rebaja o exención en los cobros mensuales por escolaridad, sea esta temporal o permanente, a los alumnos que lo solicitan, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

## 2. ALCANCE

El presente instrumento será de conocimiento de toda la comunidad educativa, alumnos, apoderados, profesores, y todo aquel que lo solicite.

## 3. RESPONSABILIDADES

CARGO	RESPONSABILIDAD
Apoderado	<ul style="list-style-type: none"><li>• Llenar formulario de solicitud de postulación a beca por financiamiento compartido.</li><li>• Adjuntar antecedentes.</li><li>• Entregar información fidedigna.</li><li>• Cumplir con los plazos de entrega.</li><li>• Conocer y cumplir con el reglamento de becas.</li></ul>
Colegio Chile	<ul style="list-style-type: none"><li>• Recibir y evaluar solicitudes.</li><li>• Otorgar becas conforme a la Ley y a este reglamento.</li><li>• Garantizar el cumplimiento de este reglamento.</li></ul>

## 4. FUNDAMENTOS

El Colegio Chile, inspirado en su Proyecto Educativo, quiere atender, en lo que sea posible, a las diversas necesidades que puedan afectar a miembros de su estamento de alumnos, además, en su calidad de establecimiento Particular Subvencionado con financiamiento compartido y de acuerdo a la Ley número 19.532, implementa un sistema de becas, con recursos que aporta tanto el sostenedor del establecimiento como el Ministerio de Educación.

Para cumplir lo anteriormente expuesto, se establece un reglamento para otorgar rebaja o exención en la escolaridad temporal con el fin de apoyar a los alumnos y sus respectivas familias, que por una u otra circunstancia no puedan solventar los gastos de escolaridad por un determinado período.

Esta comunidad educativa, para cumplir la función asistencial referida en forma precedente, dispondrá de un fondo de becas que quedará sujeto a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que tiene sus bases atendiendo los siguientes cuerpos legales:

- 1.- Decreto con Fuerza de Ley número 2 del Ministerio de Educación.
- 2.- Ley 19.532.
- 3.- Ley 19.979.
- 4.- Decreto 196 del Ministerio de Educación del 3 de octubre del 2005.
- 5.- Ley 20.148 y su reglamento

## **5. REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS**

### **CAPITULO I**

#### **Introducción**

**Artículo 1º:** El Colegio Chile, es un establecimiento particular de financiamiento compartido que percibe sus ingresos por la subvención estatal y la cuota de escolaridad pagada por los apoderados o sostenedor económico de los alumnos, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

**Artículo 2º:** Con la promulgación de la Ley 19.532, que creó el régimen de Jornada Escolar Completa, se estableció que todos los colegios y escuelas que hayan adoptado el sistema de financiamiento compartido, deben establecer un sistema de exención de los cobros mensuales por cuotas de escolaridad.

**Artículo 3º:** Con el objeto lograr una mayor integración social, la Ley 19.979 introduce nuevos requisitos para tener derecho a la subvención, entre ellos que a lo menos el 15% de los alumnos de los establecimientos educacionales presente condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Según los dispone el Decreto 196 del Ministerio de Educación, este 15% que imponen la ley se exigirá gradualmente a los establecimientos desde el primer curso que ofrezcan, a contar del proceso de selección para el año escolar que se inicie inmediatamente después de la entrada en vigencia del reglamento indicado en forma precedente, para el curso siguiente el próximo año y así sucesivamente hasta completar todos los niveles o hasta que a lo menos un 15% de la matrícula total sea vulnerable de conformidad con las normas precedentes. Sin perjuicio de lo anterior, la incorporación del nuestro establecimiento a la Subvención Escolar Preferencial tiene como efecto que esta normativa no es aplicable.

### **CAPITULO II**

#### **Definiciones**

**Artículo 4º:** Para el siguiente documento se entenderá por;

- **BECA** : Es un beneficio por el cual El Colegio Chile otorga exención total o parcial del pago que el establecimiento ha determinado cobrar por el servicio educacional por un año escolar. El Concepto Beca incluye exclusivamente la cuota de escolaridad por financiamiento compartido, no incluye otros pagos, tales como, cuota Centro de Padres.
- **BECA TOTAL:** Rebaja sobre el arancel general mensual que fije el establecimiento educacional, y que libere de pago al alumno en un 100% de este arancel.
- **BECA PARCIAL:** Rebaja sobre el arancel general mensual que fije el establecimiento educacional, y que libere de pago al alumno en un porcentaje del total.
- **FONDO DE BECAS:** Corresponde al monto en pesos que El Colegio Chile, en cumplimiento de la normativa vigente, deberá destinar para financiar las exenciones que otorgue conforme al presente reglamento en una proporción de dos tercios por condiciones socio económicos y un tercio de libre disposición. De igual forma el Ministerio de Educación, por intermedio del departamento de subvenciones, aportará a este fondo.

## CAPITULO III

### De los Tipos de becas, Objetivo, Beneficio, Postulación y Vigencia

**Artículo 5º:** Según la normativa vigente existen los siguientes tipos de becas:

**Becas de Financiamiento Compartido;** el establecimiento entregará un número de becas que corresponderá a la cantidad aritmética estipulada en la normativa ministerial vigente.

Estas exenciones podrán ser totales o parciales. De esta forma, este tipo de becas las podemos dividir en:

- a) Becas de Financiamiento Compartido por condición socio –económica.
- b) Becas de Financiamiento Compartido de libre disposición del sostenedor.

### Becas de Financiamiento Compartido Por condición socio – económica

**Artículo 6º: OBJETIVO.-** El objetivo de este tipo de beca es subsidiar a la familia que, por razones socio – económicas, debidamente respaldadas y acreditadas según los requerimientos de este reglamento, tenga dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus hijos cumplan con la educación, evitando así la deserción escolar.

**Artículo 7º: BENEFICIO.-** Según el análisis objetivo realizado por la comisión descrita en el artículo 23º de este reglamento y de acuerdo a la Ley y lo dispuesto en este reglamento, el sostenedor se reserva el derecho de otorgar beca en su totalidad, en forma parcial, o rechazar la postulación. Los criterios están expuestos en el artículo 21º de este documento. Esta beca no es acumulativa ni compatible con otros beneficios que otorgue el establecimiento.

**Artículo 8º: POSTULACIÓN.-** Pueden postular a una beca anual todos los alumnos del Colegio Chile que de acuerdo a su situación real y de sus apoderados o sostenedor económico consideren necesario postular a ella para poder educar a sus hijos.

El establecimiento pondrá a disposición de los alumnos de mayor necesidad socioeconómica el beneficio.

El apoderado del alumno postulante deberá solicitar, completar y entregar el formulario “Solicitud de Postulación a Beca Por Financiamiento Compartido”, adjuntando los documentos indicados en el artículo 18º del presente instrumento.

Las fechas de inicio y término del proceso anual de postulación serán informados oportunamente por el Colegio Chile a todos los alumnos. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento cumplirá con los plazos que la Secretaría Ministerial de Educación imponga.

Para mantener el beneficio el alumno deberá re-postular anualmente.

**Artículo 9º: VIGENCIA.-** - El beneficio se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática, la renovación dependerá de la situación del alumno al realizar una nueva solicitud.

La asignación de Becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que El Colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

Sin perjuicio de lo estipulado en el inciso primero de este artículo, las exenciones que se concedan mediante este sistema, obliga a los padres beneficiarios a informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica. En todo caso, El Colegio Chile reevaluará los beneficios otorgados al inicio de cada año escolar respectivo.

De igual manera la vigencia de este beneficio estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 27º de este instrumento.

## **Becas de Financiamiento Compartido De Libre Disposición del Sostenedor**

**Artículo 10°: OBJETIVO.-** El objetivo de este tipo de beca es promover, incentivar y premiar a los alumnos que, a juicio de la comisión de becas, hayan logrado una excelencia o se hayan destacado en alguno de los ámbitos de la educación.

**Artículo 11°: BENEFICIO.-** Según el análisis objetivo realizado por la comisión descrita en el artículo 21° de este reglamento y de acuerdo a la Ley y lo dispuesto en este reglamento, el sostenedor se reserva el derecho de otorgar beca en su totalidad o en forma parcial.

**Artículo 12°: POSTULACIÓN.-** Para efectos de este tipo de becas, y por tratarse de un beneficio de libre disposición del sostenedor, será la comisión de becas quién postule a los alumnos que estime conveniente.

La comisión de becas será el responsable de completar y entregar el "Formulario único de Postulación a Beca por Financiamiento Compartido", adjuntando los documentos indicados en el artículo 18° del presente instrumento que correspondan.

Este tipo de becas se registrará por los plazos y fechas que afecten al proceso general de becas.

**Artículo 13°: VIGENCIA.-** - El beneficio se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática, dependiendo de la situación del alumno al momento del nuevo proceso de becas.

La asignación de Becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que El Colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

Sin perjuicio de lo estipulado en el inciso primero de este artículo, las exenciones que se concedan mediante este sistema se reevaluará al inicio del año escolar respectivo.

De igual manera la vigencia de este beneficio estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 27° de este instrumento.

## CAPITULO IV

### De los Documentos Que Se Deben Adjuntar

**Artículo 14º:** La postulación tendrá su inicio **con fecha 26 de Noviembre 2019** al momento de devolver el apoderado el Formulario único de Postulación a Beca por Financiamiento Compartido completo, anexando, o presentando el solicitante los siguientes documentos:

- 1.- Fotocopia de la libreta de familia o certificados de nacimiento original de las respectivas cargas familiares (aunque no tengan derecho al subsidio).
- 2.- Número de hijos dependientes del ingreso familiar; desde hijos menores de un año hasta Estudiantes de Educación Superior. Acompañar certificados de alumno regular de hijos que estudien en otros establecimientos; en educación básica, media o Técnico-profesional y Acompañar Certificado (s) de Educación Superior.
- 3.- Informe socio-económico-cultural del grupo familiar extendido por Asistente social o ficha CAS, Ficha de Protección Social o Ficha Registro Social de Hogares (o instrumento que la reemplace), si se cuenta con ella, que no sea superior a 3 meses de antigüedad. Si no cuenta con alguno de estos instrumentos se deberá entregar una declaración jurada indicando el nivel de escolaridad que alcanzó la madre del o los postulantes.
- 4.- En caso de cesantía; finiquito del último empleador o registro en la OMIL (Oficina Municipal de Intermediación Laboral)
- 5.- Certificado médico por enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar, por tratamiento costoso de salud, o por discapacidad.
- 6.- De acuerdo a lo que corresponda: certificado de asistente social o Dpto. social de la Municipalidad, que acredite calidad de allegado o allegada, contratos de; comodato o arriendo y en su caso, comprobante de pago de dividendo hipotecario, o certificado de pago de contribuciones.
- 7.- Recibos de insumos básicos: luz, agua, gas, teléfono.
- 8.- Acreditar los ingresos declarados en la solicitud.
- 9.- Liquidaciones de sueldo o declaración de impuestos.
- 10.- Declaración notarial que certifique situaciones especiales.
- 11.- Certificado de AFP con las últimas 12 cotizaciones.
- 12.- Certificado de escolaridad de la madre del postulante. Este documento se puede solicitar en la Secretaría Ministerial de Educación que corresponda.
- 13.- A discreción exclusiva del establecimiento, y sin perjuicio de los antecedentes solicitados en forma precedente, la comisión de becas podrá solicitar cualquier documento que estime necesario y que no esté contemplado en este reglamento. El requerimiento precedente tendrá carácter de esencial para la obtención del beneficio por lo que la no presentación dará lugar al rechazo inmediato de la solicitud de beca.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por El Colegio Chile es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes. En todo caso, El Colegio Chile se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los antecedentes aportados.

Todos los documentos que se requieran por el Establecimiento deben ser entregados en la Oficina de Administración del Colegio hasta el día **26 de Diciembre de 2019**.

Al momento de la entrega de la documentación se dejará constancia de su recepción y fecha. No se recibirán postulaciones y documentos fuera de la fecha establecida.

## CAPITULO V

### De Los Criterios Y Su Ponderación

**Artículo 15°:** La determinación del monto de la beca y el proceso de selección de los beneficiarios, es facultad privativa del sostenedor del establecimiento, de conformidad a lo previsto en el Art. 24 inciso 6° del DFL N° 2 de 1998.

**Artículo 16°:** Los criterios que se utilizarán para el otorgamiento o rechazo de este beneficio están debidamente identificados en el Formulario único de Postulación a Beca por Financiamiento Compartido que forma parte integral del presente reglamento y los que la comisión de becas determine.

**Artículo 17°:** La ponderación, expresada en puntaje, que se utilizará para la evaluación de las solicitudes será la siguiente:

#### De los Criterios Económicos

SITUACION LABORAL		TRAMOS INGRESO PER CAPITA		
Indicador	Puntaje	Monto Mínimo	Monto Máximo	Puntaje
Activo permanente	20	\$ 0	\$ 48.080	160
Pasivo, pensionado	40	\$ 48.081	\$ 72.120	125
Activo ocasional o temporal	60	\$ 72.121	\$ 96.161	85
Inactivo o desempleado	80	\$ 96.162	\$ 120.000	50
		\$ 120.001	Y más	0

CATEGORIA OCUPACIONAL		PATRIMONIO	
Indicador	Puntaje	Indicador	Puntaje
Empresario	0	Tiene Bien Raíz, Vehículo Particular, Capital de Trabajo	0
Pequeño productor o Microempresario	15	Tiene Bien Raíz y Vehículo Particular	5
Profesional del sector público o privado	15	Tiene Bien Raíz y Capital de Trabajo	5
Empleado del sector público o privado	25	Tiene Vehículo Part. y Capital de Trabajo	5
Jubilado, Pensionado o Montepiado	35	Tiene Bien Raíz	10
Trabajador Dependiente	45	Tiene Vehículo Particular	20
Trabajador Independiente	55	Tiene Capital de Trabajo	30
Trabajador no Calificado	70	No tiene ningún patrimonio	40
Pensionado Mínimo INP/ AFP	70		

#### De los Criterios de Vivienda y Equipamiento

MATERIALIDAD DE LA VIVIENDA		MATERIALIDAD DE LA VIVIENDA	
Indicador	Puntaje	Indicador	Puntaje
Muros Vivienda Sólida	15	Propietario	15
Muros Vivienda Mixta	30	Adquiriente	30
Muros Vivienda Ligera	50	Usufructuario	45
		Arrendatario	60
		Allegado	70

  

ESTADO DE CONSERVACION		HACINAMIENTO	
Indicador	Puntaje	Indicador	Puntaje
Calidad Buena	20	Con Hacinamiento	40
Calidad Regular	40	Sin Hacinamiento	0
Calidad Deficiente	60		

SANEAMIENTO DE LA VIVIENDA	
Indicador	Puntaje
Disponibilidad de agua potable, electricidad y sistema de alcantarillado	0
Disponibilidad de agua potable, electricidad y fosa séptica	10
Sin alguno o con suministro cortado por más de seis meses	20
Sin Ninguno	30

## De Los Criterios de Educación

LUGAR DE ESTUDIOS DEL POSTULANTE	
Indicador	Puntaje
En o Fuera de la comuna sin dificultad de acceso	0
En comuna con dificultad de acceso (más de 1 hora de traslado)	20
Fuera de la comuna (más de 1 hora de traslado)	30
Fuera de la Provincia	40
Fuera de la Región	50

HERMANOS ESTUDIANDO	
Indicador	Puntaje
No Tiene hermanos estudiando	0
En Educación Pre-Básica	10
En Educación Básica	10
En Educación Media	10
En Educ. Superior Lugar de Residencia	30
En Educ. Superior fuera del lugar de Residencia	40

ASISTENCIA PROMEDIO ALUMNO		
% Desde	% Hasta	Puntaje
95,01	100	60
90,01	95,00	50
85,01	90,00	40
80,01	85,00	30
75,01	80,00	20
70,01	75,00	10
65,00	70,00	5

## De Otros Factores de Riesgo

ENFERMEDADES CATASTROFICAS	
Indicador	Puntaje
Afecta adulto de la familia	35
Afecta a menor de la familia	65
Afecta al postulante	95
Afecta al jefe de hogar	125

DEFICIT RED APOYO FAMILIAR	
Indicador	Puntaje
Familia Monoparental	35
A cargo de abuelos o parientes	45
A cargo de cuidadores	55
Institución de protección	75

STRESS FAMILIAR	
Indicador	Puntaje
Enfermedad crónica severa que afecte al postulante u otro integrante del grupo familiar	35
Trastorno de salud mental que afecte a un integrante del grupo familiar	40
Embarazo adolescente de una integrante del grupo familiar	45
Discapacidad que afecte algún integrante del grupo familiar, excluido el postulante	50

## CAPITULO VI

### Del Comité de Becas

**Artículo 18°:** Para el buen funcionamiento y la correcta aplicación del Reglamento de Becas, se constituirá una comisión que será integrada por;

- Representante Académico
- Representante de Administración y Finanzas

**Artículo 19°:** Serán funciones de esta comisión:

- a) Deberá puntuar las diversas solicitudes de acuerdo a la matriz de puntaje de ponderación definida en el artículo 17°.
- b) Deberá asignar las Becas (parcial o total) en estricto rigor al puntaje que se haya obtenido en cada una de las solicitudes respecto de las becas por financiamiento compartido por condiciones socio económicas.
- c) Deberá establecer una lista de espera para la eventual disponibilidad de becas.
- d) Deberá informar el resultado de las postulaciones en un plazo prudente.
- e) Deberá reevaluar las becas al inicio de cada año escolar o al vencimiento de estas.
- f) Deberá llevar un registro y archivo de TODAS las postulaciones de becas, identificando claramente las aceptadas y rechazadas.

g) Deberá determinar y solicitar documentos que estime necesario para la evaluación de becas por casos específicos.

## CAPITULO VII

### De La Aceptación y Confirmación de las Becas

**Artículo 20°:** Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, El Colegio comunicará en forma individual a cada Padre o Apoderado la situación de aprobación o rechazo de su solicitud de beca, por carta o por medio de entrevista personal.

En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a terceros, salvo requerimientos autorizados por ley a las Autoridades Educativas.

**Artículo 21°:** En los mismos actos establecidos en el artículo anterior, se fijará el plazo que tendrá el Padre o Apoderado para confirmar la aceptación o rechazo del otorgamiento de la beca, como asimismo, las condiciones de esta. Este plazo se conformará al establecido para firmar los descuentos y compromisos en la forma que establezca El Colegio. La manifestación de voluntad del apoderado de aceptar o rechazar la beca ofrecida quedará plasmada en un registro que el colegio llevará al efecto. No acudir, a la citación que se le efectúe, en el plazo que se le señale, sin aviso previo o justificación cierta, o negarse a concurrir, será entendido como manifestación de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el colegio quedará en libertad para distribuirla en otro postulante.

## CAPITULO VIII

### De La Pérdida de la Beca

**Artículo 22°:** Las becas se pueden perder por una o más de las siguientes causas:

- a) Por retiro o cambio de colegio.
- b) Por renuncia escrita, voluntaria y libremente decidida.
- c) Si con posterioridad al otorgamiento de la beca se descubren adulteraciones o falsedades en los datos presentados con el fin de conseguir beca.
- d) Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente o plazo indicado en la resolución del beneficio.
- e) Los alumnos que actualmente gozan del beneficio de beca, deberán presentar nuevamente sus antecedentes, para el año siguiente, debido a que dicho beneficio se otorga solamente por un año.
- f) Cambio favorable en la situación económica o en las condiciones que dieron origen a la beca, tales como, rendimiento escolar, entre otros.
- g) Cuando el alumno quedase condicional u otra medida disciplinaria mayor.
- h) Cuando la asistencia promedio del alumno en el semestre anterior al de la evaluación o reevaluación sea inferior a un 95%. En caso de inasistencia debidamente justificada será la comisión de becas quién determinará la continuidad del beneficio.
- i) Cuando el apoderado no manifieste una actitud de compromiso con sus deberes de tal. Entendiéndose como falta de compromiso la inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias en el semestre anterior al de la evaluación o reevaluación, inasistencia injustificada a una o más citas solicitada por el profesor jefe, dirección, inspectoría u cualquier otro estamento del establecimiento.
- j) Atraso reiterado o no pago de la cuota mensual, cuando esta sea parcial.
- k) Por daño o perjuicio a la propiedad del Colegio o terceros.
- l) Por actos u omisiones que vayan en contra de las normas de convivencia del Establecimiento.
- m) Por actos u omisiones que vayan en contra del Manual de Convivencia Escolar, reglamento interno o contrato de prestación de servicios, por parte del alumno o el apoderado.
- n) Repitencia del alumno beneficiado.
- o) Cualquier otro criterio de pérdida del beneficio que no esté definido en el presente reglamento, por tratarse de situaciones especiales o puntuales, será la comisión de becas que evaluará y decidirá la continuidad del beneficio.

## CAPITULO VIII

### Disposiciones Finales

**Artículo 23°:** Los Padres o Apoderados, que manifiesten disconformidad con lo resuelto en relación a la beca postulada y que fuere rechazada u otorgada solo parcialmente, si significare agravio, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación. El plazo para presentar la Apelación será 10 días corridos, a contar de haber tomado conocimiento el Padre o Apoderado postulante de la decisión de El Colegio respecto de su solicitud de beca y que le haya sido informada en los términos descritos en el artículo décimo de este reglamento.

La Apelación deberá ser dirigida al Sostenedor del Establecimiento, el que deberá responder dentro del plazo de 10 día corridos.

**Artículo 24°:** Será exclusiva responsabilidad del Padre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo(a).

Asimismo será responsabilidad de los Padres o Apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación, respecto de las condiciones en las cuales solicitó la beca.

**Artículo 25°:** En el sistema de financiamiento compartido el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordado con El Colegio, constituye una obligación personal que el Padre o Apoderado debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del colegio.

**Artículo 26°:** Al momento de firmar y presentar la solicitud de beca, el apoderado autoriza a El Colegio Chile para que uno o más integrantes de la comisión de becas o, en su defecto, a quién este determine, podrá realizar una visita en terreno para confirmar la veracidad de la información proporcionada. Esto en el momento que se estime conveniente y sin necesitar previo aviso.

**Artículo 27°:** Todo lo que no esté contemplado en el presente reglamento respecto de derechos y deberes de los Padres y de El Colegio Chile, será facultad de la comisión de becas establecer los procedimientos para la resolver dicha situación. De esta forma, el apoderado y alumno que solicita el beneficio, al momento de presentar la documentación requerida, facultan a esta comisión para la toma de decisiones que estime conveniente.

**Artículo 28°:** El presente reglamento reemplaza al documento existente y entra en vigencia a contar del año 2019 respecto de los beneficios de becas que se otorguen para el año escolar 2020.